



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Kirguistán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-21008 (S) 281114 011214



* 1 4 2 1 0 0 8 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados universales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1997)	ICCPR-OP 2 (2010)	CRPD (firma, 2011)
	ICESCR (1994)	CRPD (firma, 2011)	ICPPED
	ICCPR (1994)		
	CEDAW (1997)		
	CAT (1997)		
	OP-CAT (2008)		
	CRC (1994)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2003)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>			
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (1994)		ICERD, art. 14
	OP-CEDAW, art. 8 (2002)		OP-ICESCR
	CAT, art. 20 (1997)		ICCPR, art. 41 CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW, arts. 76 y 77 OP-CRPD ICPPED, arts. 31 y 32

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Protocolo de Palermo ⁴		Convenciones sobre los apátridas ⁷
	Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁸
	Convenios fundamentales de la OIT ⁵		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ⁹
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁶		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. Se recomendó a Kirguistán que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) y su Protocolo Facultativo (OP-CRPD), la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)¹⁰ y las Convenciones sobre los apátridas¹¹.

2. Se recomendó a Kirguistán que formulara la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), que ratificara la enmienda al artículo 8, párrafo 6, de la Convención¹² y que considerara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Kirguistán había aprobado una nueva Constitución en 2010 que comprendía disposiciones importantes en materia de derechos humanos¹⁴.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁵

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual¹⁶</i>
Defensor del Pueblo		B (2012)

4. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las insuficientes garantías de independencia de la Oficina del Defensor del Pueblo¹⁷. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la categoría B otorgada al Defensor del Pueblo significaba que había que fortalecer la independencia y eficacia de la

institución¹⁸. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que la Oficina del Defensor del Pueblo se ajustara a los Principios de París¹⁹.

5. En 2010, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se estableciera un órgano estatal independiente encargado de los derechos de la mujer y la igualdad de género²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el Gobierno, a pesar de haber rechazado las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal (EPU) de 2010 en el sentido de establecer un órgano especializado encargado de las cuestiones de género, había creado en 2012 un Consejo Nacional sobre Cuestiones de Género, que no había estado plenamente operativo²¹.

6. En 2014, el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo de Coordinación de los Derechos Humanos, con el mandato de velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos²².

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²³

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2007	2012	Febrero de 2013	Informes octavo a décimo. Presentación prevista en 2016
CESCR	Agosto de 2000	2012	-	Informes segundo y tercero pendientes de examen en 2015
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2000	2012	Marzo de 2014	Tercer informe. Presentación prevista en 2018
CEDAW	Octubre de 2008	2013	-	Cuarto informe pendiente de examen en 2015
CAT	Noviembre de 1999	2012	Noviembre de 2013	Tercer informe. Presentación prevista en 2017
CRC	Octubre de 2004 (CRC) / febrero de 2007 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	2010	Junio de 2014 (CRC)	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2019
CMW	-	2014	-	Informe inicial pendiente de examen en 2015

7. En 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) examinó la situación de Kirguistán en virtud de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente²⁴.

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2008	Denegación de asilo; y enfrentamientos entre las comunidades kirguisa y dungana ²⁵	-
	2014	Conflictos étnicos; violaciones de los derechos humanos durante el episodio de violencia de junio de 2010; y representación de las minorías en la vida política ²⁶	2014 ²⁷
Comité de Derechos Humanos	2015	Violencia interétnica; tortura; y libertad de expresión ²⁸	
CEDAW	2009	Violencia doméstica; raptos de la novia, matrimonio forzado y poligamia ²⁹	2011 ³⁰ , 2014 ³¹
CAT	2014	Salvaguardias jurídicas fundamentales; realización de investigaciones; y uso de pruebas obtenidas mediante tortura ³²	-

Dictámenes

Órgano de tratado	Número de dictámenes	Tema
Comité de Derechos Humanos	10 ³³	Información complementaria solicitada

Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados

Órgano de tratado	Fecha	Tema
SPT	Septiembre de 2012	Prevención de la tortura y los malos tratos a las personas privadas de libertad ³⁴

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁵

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
Invitación permanente	No	No
Visitas realizadas	Violencia contra la mujer (2009) Productos y desechos tóxicos y peligrosos (2009) Independencia de los magistrados y abogados (2005)	Tortura (2011) ³⁶ Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía (2013)
Visitas acordadas en principio	Vivienda adecuada (2008)	Desapariciones forzadas Libertad de reunión pacífica y de asociación

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Visitas solicitadas</i>	Libertad de religión o de creencias Ejecuciones sumarias o arbitrarias	Defensores de los derechos humanos (2012)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 24 comunicaciones. El Gobierno respondió a 16 comunicaciones.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Kirguistán en 2012³⁷ y el Subsecretario General de Derechos Humanos lo hizo en 2013³⁸.

9. En 2011 y 2012, la Alta Comisionada acogió con satisfacción la cooperación entre Kirguistán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)³⁹. La misión del ACNUDH en Osh se desplegó a partir de julio de 2010 para vigilar la situación de los derechos humanos e informar al respecto⁴⁰. El ACNUDH, a través de su Oficina Regional para el Asia Central (con sede en Bishkek⁴¹), proporcionó asistencia técnica al Gobierno⁴². En 2011 Kirguistán apoyó económicamente al ACNUDH⁴³.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

10. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la información según la cual durante el estado de emergencia decretado en 2010 no se habían respetado las garantías previstas en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y recomendó que la legislación pertinente y su aplicación fueran compatibles con el Pacto⁴⁴.

A. Igualdad y no discriminación

11. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la falta de una legislación completa contra la discriminación⁴⁵. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la discriminación, sobre todo por motivos religiosos, étnicos y de género, seguía siendo un problema⁴⁶.

12. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó su preocupación por las prácticas discriminatorias contra los grupos minoritarios y el aumento de su segregación⁴⁷. El CERD expresó su preocupación por el hecho de que, desde el episodio de violencia interétnica de junio de 2010 en el sur de Kirguistán (los acontecimientos de junio de 2010), persistieran un clima de actitudes discriminatorias, los estereotipos raciales, el discurso nacionalista y la exclusión⁴⁸. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁹ hizo observaciones similares. El CERD recomendó luchar contra los estereotipos raciales, las actitudes discriminatorias y el discurso nacionalista (también en los medios de comunicación)⁵⁰, condenar las declaraciones discriminatorias y la incitación al odio por los políticos y los medios de comunicación, e investigar, enjuiciar, castigar y prevenir esos actos⁵¹.

13. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer afirmó que los estereotipos de género que promovían un papel subordinado de la mujer y las tradiciones discriminatorias parecían ir ganando apoyo en la población⁵². El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de las mejoras introducidas en el marco legislativo para eliminar la discriminación por motivos de género y los intentos de poner en práctica las recomendaciones del EPU sobre los derechos de la mujer, las lagunas en la aplicación de la legislación nacional e internacional seguían siendo considerables⁵³.

14. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que existía un alto nivel de homofobia, discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, intersexuales y transgénero (LGBT)⁵⁴. El Comité de Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país hicieron una observación similar⁵⁵. El CAT expresó su preocupación por las denuncias de acoso policial, detenciones arbitrarias y torturas contra personas LGBT⁵⁶.

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que las personas que vivían con el VIH/SIDA estaban estigmatizadas y discriminadas⁵⁷.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se remitió a la información sobre los homicidios, en particular de niños, perpetrados por motivos de su origen étnico durante el episodio de violencia de junio de 2010⁵⁸. El CRC recomendó que se realizara una investigación efectiva de esos homicidios⁵⁹.

17. El CAT y el Comité de Derechos Humanos observaron que se habían producido muertes de personas detenidas y que Kirguistán no había investigado esos sucesos⁶⁰. El Relator Especial sobre la tortura hizo una observación similar⁶¹.

18. El CAT y el Comité de Derechos Humanos seguían preocupados por la práctica generalizada de la tortura y los malos tratos, en particular con el fin de extraer confesiones⁶². El CAT expresó su preocupación porque Kirguistán no había investigado a fondo las numerosas denuncias de tortura y malos tratos⁶³. El Relator Especial sobre la tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT), el equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hicieron observaciones similares⁶⁴.

19. El CAT recomendó que la definición de tortura del Código Penal abarcara todos los elementos mencionados en la Convención⁶⁵. El CAT y el Comité de Derechos Humanos recomendaron a Kirguistán que previniera los actos de tortura y malos tratos e investigara de forma pronta e imparcial las denuncias de tortura⁶⁶. El Relator Especial sobre la tortura⁶⁷, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶⁸ y el CRC⁶⁹ hicieron recomendaciones similares.

20. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se remitió a la información sobre detenciones arbitrarias que se habían producido en Osh y Jalal-Abad tras el episodio de violencia de junio de 2010 y destacó que, en la mayoría de los casos documentados, las víctimas eran de etnia uzbeka⁷⁰. Observó que existían denuncias por torturas y malos tratos infligidos a los detenidos⁷¹.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó con preocupación que existían casos de detención arbitraria con el pretexto de luchar contra el extremismo, sobre todo en el sur del país⁷².

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el número insuficiente de centros de prisión provisional, o su inexistencia en algunas provincias, contribuía a prolongar la detención policial más allá del plazo máximo establecido por la ley⁷³.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se había reducido la población carcelaria y se habían tomado medidas para organizar actividades remuneradas, de formación y de rehabilitación social de los reclusos. Sin embargo, las condiciones de privación de libertad seguían siendo deficientes⁷⁴. El Comité de Derechos Humanos y el CAT expresaron su preocupación por las duras condiciones reinantes en los centros de reclusión, en particular el hacinamiento, la falta de higiene y la insuficiencia de alimentos y agua potable⁷⁵. El Relator Especial sobre la tortura, el SPT y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hicieron observaciones similares⁷⁶. El Relator Especial sobre la tortura observó que no se destinaban suficientes fondos al sistema penitenciario y que la dependencia de la ayuda internacional no era una solución sostenible⁷⁷.

24. En cuanto a las instituciones psiquiátricas, el Relator Especial sobre la tortura recomendó que se recurriera al internamiento en instituciones como último recurso, se ofrecieran alternativas y se garantizara el derecho del paciente a dar su consentimiento informado a los tratamientos⁷⁸.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la violencia contra la mujer, con inclusión de la violencia doméstica y los raptos de novias, seguía siendo generalizada a pesar de las diversas recomendaciones formuladas en el EPU sobre esta cuestión⁷⁹. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación porque seguían sin denunciarse todos los casos de violencia contra la mujer⁸⁰. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸¹, el Subsecretario General de Derechos Humanos⁸² y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer⁸³ hicieron observaciones similares. La Alta Comisionada observó que no existía un mecanismo operativo de referencia y que las víctimas de violencia carecían de servicios adecuados⁸⁴.

26. El CERD expresó su preocupación porque las mujeres de grupos minoritarios habían sido víctimas del episodio de violencia que se produjo durante los acontecimientos de junio de 2010 y posteriormente⁸⁵. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una observación similar⁸⁶.

27. El CAT recomendó que Kirguistán tomara medidas para atajar la violencia contra la mujer, tales como la investigación de las denuncias y el enjuiciamiento de los responsables, aunque no existieran denuncias formales⁸⁷. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que proporcionara recursos suficientes para que las víctimas tuvieran acceso a una atención adecuada⁸⁸. El CERD recomendó que se aprobara el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer⁸⁹.

28. El CRC expresó su preocupación por el hecho de que los castigos corporales no estaban explícitamente prohibidos en el hogar, en el acogimiento familiar ni en las guarderías⁹⁰. El Comité de Derechos Humanos recomendó poner fin a los castigos corporales en todos los entornos y alentar las formas de disciplina no violentas⁹¹.

29. El CRC expresó su preocupación por el maltrato generalizado infligido a los niños en las familias, las modalidades alternativas de cuidado y las escuelas, así como el escaso apoyo psicosocial que recibían esos niños⁹². La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía expresó su preocupación por el aumento de los casos de abusos sexuales y violencia contra los niños⁹³. El CRC expresó su preocupación por la falta de mecanismos para identificar y proteger a los niños víctimas de violencia sexual⁹⁴. Recomendó a Kirguistán que, entre otras cosas, elaborara una estrategia integral para prevenir y combatir la violencia contra los niños⁹⁵.

30. La Relatora Especial sobre la venta de niños observó que el porcentaje de niños trabajadores era alto⁹⁶. El CRC expresó su preocupación por el gran número de niños que trabajaban en condiciones peligrosas⁹⁷. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió a Kirguistán que velara por que los niños menores de 14 años no trabajaran y por que la asistencia escolar de los niños mayores de 14 años que realizaran pequeños trabajos no se viera perjudicada⁹⁸. Instó a Kirguistán a garantizar que los menores de 18 años estuvieran protegidos contra el trabajo agrícola peligroso⁹⁹ y a eliminar la práctica de obligar a los niños de los centros educativos a trabajar en beneficio de la propia institución¹⁰⁰.

31. La Relatora Especial sobre la venta de niños expresó su preocupación por las prácticas de prostitución infantil, incluida la explotación de niñas en las saunas como prostitutas y de menores como prostitutas callejeras¹⁰¹. El CRC seguía preocupado porque Kirguistán no había tipificado como delito la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰².

32. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer afirmó que la trata de mujeres y niños seguía siendo un problema¹⁰³. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que Kirguistán carecía de mecanismos adecuados de identificación y de remisión para las víctimas de la trata de personas¹⁰⁴. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió a Kirguistán que previniera, reprimiera y combatiera la trata de personas¹⁰⁵.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y estado de derecho

33. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que prosiguiera las reformas para que el poder judicial fuera independiente e imparcial, entre otras cosas, formulando criterios objetivos para la selección y destitución de jueces¹⁰⁶. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁰⁷, el CAT¹⁰⁸ y el Consejo de Derechos Humanos¹⁰⁹ hicieron recomendaciones similares.

34. La Relatora Especial sobre la venta de niños observó que la corrupción y la impunidad estaban muy arraigadas en las fuerzas del orden¹¹⁰. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que las deficiencias en la administración de justicia se veían agravadas por la corrupción en el sistema judicial¹¹¹.

35. El CAT recomendó a Kirguistán que velara por que todos los detenidos gozaran de las salvaguardias legales desde el momento de su detención, incluido el derecho a tener acceso rápido a un abogado de su elección, a solicitar un examen por un médico independiente, a ponerse en contacto con sus familiares y a comparecer ante un juez en las 48 horas siguientes a su detención; y porque fueran inscritos en un registro central de las personas privadas de libertad¹¹². El Relator Especial sobre la tortura, el SPT y el Comité de Derechos Humanos hicieron recomendaciones similares¹¹³.

36. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que Kirguistán no previniera ni castigara las agresiones físicas contra abogados, perpetradas dentro y fuera de los tribunales¹¹⁴. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que, conforme a las recomendaciones 76.52 y 76.57 del EPU de 2010¹¹⁵, garantizara que los letrados pudieran desempeñar sus funciones sin intimidaciones, acosos ni interferencias¹¹⁶.

37. El CAT expresó su preocupación por la información según la cual el uso de confesiones forzadas como prueba ante los tribunales era generalizado¹¹⁷. El Relator Especial sobre la tortura y el SPT hicieron observaciones similares¹¹⁸. El SPT recomendó

que Kirguistán garantizara que las declaraciones que se demostrase que habían sido obtenidas mediante tortura no pudieran ser invocadas como prueba en los procedimientos, salvo en contra de una persona acusada de tortura¹¹⁹. El Relator Especial sobre la tortura recomendó que se iniciara una investigación de oficio cuando hubiera motivos razonables para creer que una confesión había sido obtenida mediante tortura¹²⁰.

38. En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observó que seguían produciéndose violaciones de los derechos humanos en las investigaciones policiales del episodio de violencia de junio de 2010¹²¹. El CAT seguía preocupado por la falta de una investigación eficaz de esas violaciones¹²². El Comité de Derechos Humanos¹²³ y el equipo de las Naciones Unidas en el país¹²⁴ hicieron observaciones similares.

39. El CERD observó con preocupación que, según los informes, los uzbekos habían sido las principales víctimas de los sucesos de junio de 2010 y también aquellos a quienes más se había juzgado y condenado. Seguía preocupado por los informes sobre actitudes tendenciosas basadas en el origen étnico en las investigaciones y los procesamientos¹²⁵. El CAT¹²⁶, el SPT¹²⁷ y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹²⁸ hicieron observaciones similares. El CAT recomendó a Kirguistán, entre otras cosas, que examinara a fondo y con imparcialidad las causas penales relacionadas con los actos violentos de junio de 2010 y, cuando correspondiera, reabriera los procesos en los casos en que las denuncias de tortura no se hubieran investigado completamente o cuando se hubieran detectado violaciones de las garantías procesales¹²⁹. El SPT y el CERD hicieron recomendaciones similares¹³⁰.

40. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que, en general, los juicios relacionados con los acontecimientos violentos de junio de 2010 no respetaban las normas procesales fundamentales. Algunas condenas parecían basarse en confesiones presuntamente obtenidas bajo tortura¹³¹. La violencia física y el acoso contra los acusados uzbekos y sus abogados siguieron produciéndose durante esos juicios¹³². Por ejemplo, el Tribunal Supremo había ratificado la condena a cadena perpetua impuesta al activista de derechos humanos Azimjan Askarov, acusado de organización de desórdenes masivos e instigación al odio interétnico en el contexto de los acontecimientos violentos de junio de 2010. Sin embargo, sus juicios ante tribunales de instancia inferior no habían cumplido las normas procesales básicas puesto que, entre otras cosas, existían pruebas de que se había recurrido a la tortura para arrancarle una confesión¹³³. La Alta Comisionada concluyó que el juicio de Azimjan Askarov era representativo de los graves problemas que se daban en la administración de justicia tras los conflictos¹³⁴.

41. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que tomara medidas para subsanar las deficiencias en la protección del derecho a un juicio justo y evaluara los procedimientos judiciales relacionados con los sucesos violentos de junio de 2010 revisados por el Tribunal Supremo que habían merecido denuncias de violaciones de los derechos procesales de los acusados. En caso de que se reabriera un juicio, las vistas debían realizarse en el norte de Kirguistán para garantizar la imparcialidad de los jueces¹³⁵.

42. El CAT expresó su preocupación por la falta de un mecanismo independiente y eficaz encargado de recibir las denuncias y realizar investigaciones de los presuntos casos de tortura¹³⁶.

43. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que Kirguistán no ofreciera reparación, con inclusión de indemnización y rehabilitación, a las víctimas de la tortura y los malos tratos¹³⁷.

44. El SPT expresó su preocupación por el enfoque punitivo que se adoptaba hacia los menores infractores, reflejado en los frecuentes casos en que se enviaban menores a prisión

provisional, así como el alto porcentaje de menores condenados a penas de prisión¹³⁸. El CRC instó a Kirguistán a establecer un sistema de justicia juvenil conforme con la Convención y con otras normas pertinentes. Recomendó a Kirguistán que estableciera un sistema de tribunales de menores con personal especializado y un enfoque de justicia restaurativa; evitara la detención ilegal de niños; y velara por que en ningún caso se mantuviera detenidos a niños junto con adultos y que la detención de niños se utilizara como último recurso¹³⁹.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

45. El CRC instó a Kirguistán a velar por que todos los niños nacidos en su territorio fueran inscritos en el registro civil y obtuvieran su partida de nacimiento, independientemente de que los padres tuvieran o no documentos de identidad o permisos de residencia. Recomendó simplificar el procedimiento de inscripción de los nacimientos¹⁴⁰.

46. En 2010, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que habían aumentado prácticas matrimoniales tales como los raptos de novias, las uniones polígamas y el matrimonio precoz, así como los matrimonios religiosos no inscritos¹⁴¹. El CRC expresó su preocupación por el número cada vez mayor de matrimonios precoces de niñas obligadas por sus padres a casarse a causa de las dificultades sociales y económicas¹⁴². En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se remitió a información que indicaba que los raptos de novias daban lugar a un 30% de los matrimonios, presuntamente también de niñas menores de 18 años¹⁴³. En 2014, el CRC observó que, como resultado de una campaña pública, el número de raptos de novias había disminuido. Sin embargo, expresó su preocupación por el mantenimiento de la práctica del raptor de novias menores de edad y por el hecho de que las víctimas no solieran denunciarlo a causa de la estigmatización y la presión social¹⁴⁴.

47. La Relatora Especial sobre la venta de niños observó con preocupación que había un gran número de niños internados en instituciones¹⁴⁵. El CRC expresó su preocupación por que el número de niños internados en instituciones a causa de la pobreza era cada vez mayor; el número de familias de acogida y de entornos de tipo familiar seguía siendo insuficiente; las condiciones de vida en las instituciones eran malas; y los niños en esas instituciones no recibían servicios adecuados y regulares de atención de la salud¹⁴⁶. El CRC recomendó a Kirguistán que, entre otras cosas, reforzara y diera curso al proceso encaminado a evitar el internamiento de niños en instituciones y aumentara e incentivara los entornos de acogimiento alternativo de tipo familiar¹⁴⁷.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

48. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la ley sobre la religión contenía términos y procedimientos que contradecían la Constitución y las normas internacionales. Las asociaciones religiosas tenían prohibido ejercer su actividad si no habían sido registradas y las solicitudes de registro solo eran válidas si eran presentadas por un mínimo de 200 ciudadanos. En general, el Estado favorecía las religiones percibidas como tradicionales, es decir, el islam y el cristianismo¹⁴⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó sobre algunos intentos de las autoridades de restringir la libertad de religión y discriminar a las personas por su confesión religiosa, a pesar de varias recomendaciones del EPU sobre esta cuestión¹⁴⁹.

49. El Comité de Derechos Humanos recomendó que el proceso de inscripción de las organizaciones religiosas fuera transparente y justo, se eliminaran las distinciones entre las religiones que pudieran dar lugar a discriminación, se promoviera la tolerancia religiosa y se condenaran los actos de intolerancia religiosa y odio por motivos de religión¹⁵⁰.

50. El Comité de Derechos Humanos reiteró sus inquietudes respecto de que la objeción de conciencia al servicio militar se limitara únicamente a los miembros de organizaciones religiosas inscritas. Recomendó que la objeción de conciencia fuera compatible con el Pacto y que la legislación pertinente estableciera los períodos de servicio militar y alternativo sobre una base no discriminatoria¹⁵¹.

51. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que a partir de 2011 la difamación había dejado de estar tipificada como delito. Sin embargo, los insultos dirigidos a representantes de la autoridad seguían siendo un delito. La UNESCO alentó a Kirguistán a que dejara de tipificar la difamación como delito en el Código Penal¹⁵².

52. El Consejo de Derechos Humanos instó a Kirguistán a garantizar la libertad de prensa y a promover un ambiente en el que todos los medios de comunicación pudieran actuar libremente¹⁵³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que velara por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otras personas pudieran ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión¹⁵⁴.

53. El CAT expresó su preocupación por las informaciones sobre actos de intimidación, represalias y amenazas contra defensores de los derechos humanos, periodistas y abogados, y porque se había detenido a defensores de los derechos humanos acusándolos de delitos penales¹⁵⁵. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo observaciones similares¹⁵⁶.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a algunos intentos de las autoridades de reforzar el control sobre la sociedad civil al proponer leyes que invadían la libertad de asociación, de expresión y de reunión, tales como los proyectos de ley sobre el lavado de dinero, la traición y los agentes extranjeros¹⁵⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que garantizara la libertad de asociación y se abstuviera de imponer restricciones desproporcionadas o discriminatorias a la libertad de asociación¹⁵⁸.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que las mujeres estaban en gran parte excluidas de la toma de decisiones. En los años anteriores se había producido una disminución de la participación política de las mujeres, especialmente a escala local¹⁵⁹.

56. El CERD seguía preocupado por el bajo nivel de representación de los grupos minoritarios en los asuntos políticos y públicos¹⁶⁰. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁶¹, el Comité de Derechos Humanos¹⁶² y equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁶³ hicieron observaciones similares.

F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

57. La Relatora Especial sobre la venta de niños afirmó que un alto porcentaje de los niños vivía en la pobreza y que la pobreza infantil era aún mayor en las zonas rurales¹⁶⁴. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que elaborara políticas y programas para aliviar y erradicar la pobreza, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables¹⁶⁵.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la efectividad del derecho a una vivienda adecuada seguía siendo una preocupación que afectaba a gran parte de la población. El Código de la Vivienda de 2013 no contenía una definición completa del

derecho a una vivienda adecuada, no protegía adecuadamente ese derecho ni garantizaba sus aspectos básicos mínimos, como el acceso a una vivienda básica¹⁶⁶.

59. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el episodio de violencia de junio de 2010 había agravado aún más la situación porque se había traducido en una destrucción a gran escala de propiedades¹⁶⁷. En 2010, el CERD expresó su preocupación por la información sobre el proyecto para reurbanizar Osh, el cual al parecer no contemplaba la reconstrucción de la zona donde vivían los uzbekos que había sido destruida durante el episodio de violencia de junio de 2010¹⁶⁸. En 2012, señalando el plan maestro para reurbanizar partes de Osh, la Alta Comisionada instó a Kirguistán a llevarlo a cabo de manera transparente, consultiva y no discriminatoria¹⁶⁹.

60. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó a Kirguistán que mantuviera sus esfuerzos por formular una estrategia nacional integral de vivienda, que incluyera un componente de vivienda social para garantizar el pleno ejercicio del derecho a una vivienda adecuada¹⁷⁰.

G. Derecho a la salud

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Kirguistán había hecho esfuerzos para lograr el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la mejora de la salud materna. Sin embargo, a pesar de que las mujeres embarazadas tenían garantizados servicios gratuitos de salud, la mortalidad materna era elevada¹⁷¹.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el número de abortos iba en aumento. Los servicios de planificación familiar y la educación sexual eran deficientes. A menudo se excluía de los servicios de planificación familiar a la población rural y a las personas con mayor riesgo de infección por el VIH¹⁷².

63. El CRC expresó su preocupación por el número cada vez mayor de infecciones por el VIH/SIDA, debido al uso compartido de agujas en los hospitales y a una falta de conciencia acerca de los modos de transmisión¹⁷³.

H. Derecho a la educación

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la calidad de la educación seguía siendo un problema. El alto nivel de matriculación escolar seguía ocultando las desigualdades en los logros y los resultados educativos. Los factores tradicionales de marginación en la educación eran el género, la residencia urbana o rural, la discapacidad, los ingresos, el idioma y la condición de minoría¹⁷⁴. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la incidencia del trabajo infantil contribuía al abandono escolar. En invierno, el acceso a la enseñanza era particularmente difícil en zonas rurales y alejadas por el efecto combinado de las duras condiciones meteorológicas y la pobreza¹⁷⁵.

65. El CRC recomendó a Kirguistán que velara por que todos los niños tuvieran acceso a la educación gratuita y obligatoria, mejorara la calidad de la educación e invirtiera en la infraestructura escolar y la mantuviera en condiciones¹⁷⁶. La UNESCO alentó a Kirguistán a aumentar el gasto público destinado a la educación¹⁷⁷.

66. El CERD recomendó a Kirguistán que incluyera la educación en derechos humanos en los programas escolares y realizara campañas de sensibilización sobre los derechos humanos¹⁷⁸.

I. Personas con discapacidad

67. El CRC expresó su preocupación por el internamiento generalizado de los niños con discapacidad en instituciones; su exclusión social y económica debido a la estigmatización y las actitudes negativas hacia ellos; la falta de apoyo adecuado a las familias con niños con discapacidad; y la falta de acceso de los niños con discapacidad a la educación escolar. Recomendó, entre otras cosas, que se elaborara una política sobre la manera de evitar el internamiento de los niños con discapacidad en instituciones y de prevenir un internamiento excesivo de esos niños, y que se proporcionara una educación inclusiva a los niños con discapacidad¹⁷⁹. El SPT recomendó que se asignaran recursos humanos y financieros para prestar servicios a las personas con discapacidad¹⁸⁰.

J. Minorías y pueblos indígenas

68. En 2013, el CERD expresó su preocupación por los conflictos étnicos y los enfrentamientos que se habían producido entre la mayoría de la población y algunos grupos étnicos desde 2007, así como por las causas profundas de esos conflictos y, en particular, por el conflicto étnico de 2010 entre uzbekos y kirguises en las regiones de Osh y Jalal-Abad, que había causado un gran número de personas fallecidas y heridas y destrucción de bienes¹⁸¹. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el gran número de personas, la mayoría uzbekos, que se habían visto obligadas a abandonar sus hogares¹⁸². En 2011, el Comité de Derechos Humanos alentó a Kirguistán a promover la reconciliación entre los grupos étnicos¹⁸³. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que Kirguistán no había tomado medidas importantes para abordar las causas profundas del conflicto interétnico de 2010. Todavía no se había puesto en marcha ninguna iniciativa integral de justicia de transición¹⁸⁴.

69. En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que era necesario dar seguimiento a las recomendaciones formuladas acerca de las cuatro investigaciones de los episodios violentos de junio de 2010. Las deficiencias de la administración de justicia, la falta de una respuesta eficaz a los actos violentos cometidos y el hecho de que no se hubiera llevado a los culpables ante la justicia ponían en peligro la coexistencia pacífica de las comunidades étnicas y la estabilidad a largo plazo¹⁸⁵.

70. El CERD expresó su preocupación por los informes de casos de despidos arbitrarios de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios, en particular los uzbekos, y por su dimisión forzosa de cargos en la administración y los gobiernos locales. También expresó su preocupación por que las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios habían perdido sus negocios debido al conflicto y no todos habían recibido asistencia del Estado¹⁸⁶. El CERD seguía preocupado porque algunos de los que habían regresado a Osh y Jalal-Abad después de los acontecimientos de junio de 2010 seguían teniendo dificultades en lo que respecta a vivienda, bienes y reintegración¹⁸⁷.

71. El CERD expresó su preocupación por los informes que indicaban que, desde los sucesos de junio de 2010, muchas escuelas de Osh y Jalal-Abad habían cambiado el idioma de la enseñanza, pasando de los idiomas de las minorías al kirguís, y porque algunas de ellas ya no recibían financiación del Estado para garantizar las clases en los idiomas de las minorías¹⁸⁸. El CRC recomendó a Kirguistán que velara por que los niños pertenecientes a comunidades minoritarias, en particular los niños uzbekos, tuvieran acceso a la educación en su idioma materno sin ningún tipo de restricción¹⁸⁹.

72. El CERD expresó su preocupación por la decisión del Gobierno con arreglo a la cual los exámenes en la enseñanza secundaria se harían en kirguís, con lo que se crearía una discriminación con respecto a los niños de las minorías que habían sido instruidos

parcialmente en los idiomas de las minorías y carecían de competencia lingüística para que se los examinara en kirguís¹⁹⁰.

73. El equipo de las Naciones Unidas en el país puso de manifiesto que no había medios de comunicación en idiomas minoritarios distintos del ruso¹⁹¹. El CERD recomendó velar por que los grupos minoritarios, en particular el uzbeko, pudieran informar y tener acceso a información en su propia lengua¹⁹².

74. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que, según las recomendaciones 76.20 y 76.121¹⁹³ del EPU, que contaban con el apoyo de Kirguistán, el Gobierno debía adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de las minorías y fomentar su inclusión en todos los sectores. Debía prestarse especial atención a la participación en la toma de decisiones y a la promoción de los derechos de las minorías¹⁹⁴. El CERD recomendó hacer frente a las disparidades socioeconómicas entre grupos étnicos y aprobar una ley especial sobre los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios¹⁹⁵.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

75. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de que se seguía devolviendo a los solicitantes de asilo a sus países a pesar de los dictámenes del Comité al respecto¹⁹⁶. El CAT expresó su preocupación por los informes que indicaban que varios refugiados y solicitantes de asilo de un país vecino habían sido devueltos por la fuerza a ese país y que los refugiados seguían corriendo el peligro de ser devueltos o de ser secuestrados por los servicios de seguridad del país vecino. Recomendó a Kirguistán que garantizara la aplicación del principio de no devolución, entre otras cosas ajustando sus procedimientos y prácticas actuales a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención¹⁹⁷.

76. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) afirmó que Kirguistán seguía aplicando una política discriminatoria en el acceso a los procedimientos de inscripción en el registro estatal y de determinación de la condición de refugiado. También se discriminaba a los solicitantes de asilo que llegaban de un país vecino¹⁹⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país hizo una observación similar¹⁹⁹. El CERD recomendó a Kirguistán que autorizara el acceso a sus procedimientos de registro y examinara las solicitudes de asilo sin tener en cuenta el origen de los solicitantes²⁰⁰.

77. El ACNUR afirmó que los solicitantes de asilo detenidos que estaban sujetos a un procedimiento de extradición no siempre gozaban de garantías procesales. El Código de Procedimiento Penal no limitaba el período de reclusión ni contemplaba garantías alternativas para las personas cuya extradición se hubiera solicitado. La ley no especificaba los supuestos para poder prorrogar la reclusión con fines de extradición. El ACNUR recomendó a Kirguistán que ofreciera garantías procesales respecto de las solicitudes de extradición de solicitantes de asilo²⁰¹.

78. El ACNUR afirmó que el procedimiento de determinación de la ciudadanía introducido en 2013 se aplicaba a las personas que habían tenido su residencia habitual en Kirguistán, pero no a las personas apátridas que hacía poco que habían llegado a Kirguistán ni a las personas procedentes de Estados que no eran miembros de la Comunidad de Estados Independientes²⁰². El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los apátridas e indocumentados tenían un acceso restringido a las oportunidades de empleo y a los servicios médicos y sociales²⁰³.

79. El ACNUR recomendó a Kirguistán que estableciera un procedimiento eficaz de determinación de la apatridia con garantías procesales e incluyera en la Ley de Ciudadanía salvaguardias contra la apatridia para las personas que renunciaran a su ciudadanía²⁰⁴. El

CRC recomendó que se establecieran salvaguardias para evitar que los niños que nacieran y vivieran en Kirguistán se convirtieran en apátridas²⁰⁵.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

80. La Relatora Especial sobre la venta de niños observó que la corrupción era generalizada en el sector público²⁰⁶. El Subsecretario General de Derechos Humanos hizo hincapié en la necesidad de luchar contra la corrupción, que socavaba el estado de derecho y obstaculizaba el desarrollo económico y el disfrute de todos los derechos²⁰⁷.

81. El Relator Especial sobre los efectos nocivos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos para el goce de los derechos humanos recomendó a Kirguistán, entre otras cosas, que eliminara o redujera al mínimo las amenazas que los relaves de uranio, los vertederos de productos tóxicos, los plaguicidas obsoletos o prohibidos y los desechos de mercurio representaban para el disfrute de los derechos humanos de las personas que vivían cerca de determinados emplazamientos²⁰⁸, y organizara campañas de información pública e iniciativas de sensibilización sobre los riesgos conexos que se planteaban para la población local y el medio ambiente y sobre las medidas de seguridad pertinentes²⁰⁹.

M. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

82. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se procurara que la legislación de la lucha contra el terrorismo y la aplicación de esta, especialmente el uso de la fuerza, se adecuara a las disposiciones del Pacto, en particular en lo que respecta al derecho a la vida. Kirguistán debía investigar las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de los servicios especiales, procesar a los responsables e indemnizar a las familias de las víctimas²¹⁰.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Kyrgyzstan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/KGZ/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL.
- ⁷ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ⁹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL.
- ¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/KGZ/CO/3-4), para. 70; concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/KGZ/CO/2), para. 27; concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/KGZ/CO/5-7), para. 22; report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on technical assistance and cooperation on human rights for Kyrgyzstan (A/HRC/20/12), para. 107; and report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on technical assistance and cooperation on human rights for Kyrgyzstan (A/HRC/17/41), para. 83 (c).
- ¹¹ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 22, and UNHCR submission to UPR of Kyrgyzstan, p. 5.
- ¹² CERD/C/KGZ/CO/5-7, paras. 25 and 26.
- ¹³ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 26.
- ¹⁴ UNCT submission to UPR of Kyrgyzstan, p. 2. See also concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/KGZ/CO/2), para. 3 (b); CAT/C/KGZ/CO/2, para. 4 (a); CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 3 (a); CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 3 (b); UNESCO submission to UPR of Kyrgyzstan, para. 2; and UNHCR submission to UPR, p. 8.

- ¹⁵ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ¹⁶ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- ¹⁷ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 7.
- ¹⁸ Opening remarks by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Navi Pillay, at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek, 10 July 2012. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12338&LangID=E.
- ¹⁹ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 14. See also CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 21; CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 7; A/HRC/20/12, para. 103; A/HRC/17/41, para. 83 (a); and report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/25/48/Add.1), para. 107 (a).
- ²⁰ Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences (A/HRC/14/22/Add.2), para. 91.
- ²¹ UNCT submission to UPR, p. 5.
- ²² CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 3 (c).
- ²³ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CMW | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| SPT | Subcomité para la Prevención de la Tortura |
- ²⁴ CERD/C/KGZ/DEC/1. See also letters from CERD to the Permanent Mission of Kyrgyzstan dated 11 March 2011 and 2 September 2011, available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/Kyrgyzstan_11March2011.pdf and http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Kyrgyzstan02092011.pdf.
- ²⁵ Concluding observations of CERD (CERD/C/KGZ/CO/4), para. 22.
- ²⁶ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 29.
- ²⁷ CERD/C/KGZ/CO/5-7/Add.1.
- ²⁸ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 29.
- ²⁹ Concluding observations of CEDAW (CEDAW/C/KGZ/CO/3), para. 50.
- ³⁰ CEDAW/C/KGZ/CO/3/Add.1. See also letters from CEDAW to the Permanent Mission of Kyrgyzstan dated 19 February 2010 and 4 November 2011, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/KGZ/INT_CEDAW_FUL_KGZ_12141_E.pdf and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/KGZ/INT_CEDAW_FUL_KGZ_12140_E.pdf.
- ³¹ CEDAW/C/KZG/CO/3/Add.2.
- ³² CAT/C/KGZ/CO/2, para. 29.
- ³³ CCPR/C/98/D/1312/2004; CCPR/C/98/D/1338/2005; CCPR/C/99/D/1369/2005; CCPR/C/101/D/1402/2005; CCPR/C/101/D/1503/2006; CCPR/C/101/D/1470/2006; CCPR/C/102/D/1545/2007; CCPR/C/103/D/1547/2007; CCPR/C/102/D/1756/2008; and CCPR/C/110/D/2104/2011.
- ³⁴ CAT/OP/KGZ/1.
- ³⁵ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁶ A/HRC/19/61/Add.2 and comments by the State in A/HRC/19/61/Add.5.

- ³⁷ See “Pillay to visit Kyrgyzstan and Kazakhstan, 8-12 July”, Geneva, 6 July 2012, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12326&LangID=E; and opening remarks by the United Nations High Commissioner Navi Pillay at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek, 10 July 2012, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12338&LangID=E.
- ³⁸ Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights Ivan Šimonović on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan, 19–22 May 2013, Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13347&LangID=E.
- ³⁹ A/HRC/17/41, para. 72, and A/HRC/20/12, para. 81.
- ⁴⁰ A/HRC/17/41, paras. 3 and 26, and A/HRC/20/12, para. 4.
- ⁴¹ A/HRC/17/41, para. 2. See also www.ohchr.org/en/countries/enacaregion/pages/centralasiasummary.aspx.
- ⁴² See OHCHR, *Annual Report 2013*, pp. 21 and 54, *Annual Report 2012*, pp. 41, 47, 83, 85 and 149, *Annual Report 2011*, pp. 12, 34, 54, 55, 58, 66, 68 and 93; and A/HRC/20/12, paras. 78 and 80.
- ⁴³ OHCHR, *Annual Report 2011*, p. 125.
- ⁴⁴ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 10. See also press release, “UN human rights chief urges swift action to quell violence in Kyrgyzstan” Geneva, 14 June 2010. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10150&LangID=E.
- ⁴⁵ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 8.
- ⁴⁶ Opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- ⁴⁷ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 59. See also CERD/C/KGZ/DEC/1, p. 1.
- ⁴⁸ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 14.
- ⁴⁹ A/HRC/17/41, paras. 67–69, and opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- ⁵⁰ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 14. See also statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan.
- ⁵¹ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 18. See also A/HRC/20/12, para. 100.
- ⁵² A/HRC/14/22/Add.2, para. 46.
- ⁵³ UNCT submission to UPR, p. 4.
- ⁵⁴ A/HRC/14/22/Add.2, para. 37.
- ⁵⁵ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 9, and UNCT submission to UPR, p. 5.
- ⁵⁶ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 19.
- ⁵⁷ UNCT submission to UPR, p. 6.
- ⁵⁸ Press release, “UN human rights chief urges swift action to quell violence in Kyrgyzstan”. See also CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 5, and CERD/C/KGZ/DEC/1, p. 1.
- ⁵⁹ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 23.
- ⁶⁰ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 17, and CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 15.
- ⁶¹ A/HRC/19/61/Add.2, para. 41.
- ⁶² CAT/C/KGZ/CO/2, para. 5, and CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 15. See also CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 28, and A/HRC/14/22/Add.2, para. 39.
- ⁶³ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 6.
- ⁶⁴ A/HRC/19/61/Add.2, paras. 37, 38 and 55; CAT/OP/KGZ/1, paras. 13, 14 and 32; UNCT submission to UPR, p. 6, and A/HRC/20/12, paras. 40, 41 and 43, and opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek. See also A/HRC/19/61/Add.5, paras. 5, 15 and 16.
- ⁶⁵ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 10.
- ⁶⁶ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 15, and CAT/C/KGZ/CO/2, para. 6.
- ⁶⁷ A/HRC/19/61/Add.2, para. 80 (a) and 81 (d).
- ⁶⁸ A/HRC/20/12, paras. 90–92, and A/HRC/17/41, paras. 79 (c) and (d).
- ⁶⁹ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 29.
- ⁷⁰ A/HRC/17/41, para. 47. See also CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 7.
- ⁷¹ Press release, “Illegal acts by security forces threaten fragile peace in southern Kyrgyzstan, says UN human rights chief”, Geneva, 20 July 2010. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10220&LangID=E.
- ⁷² UNCT submission to UPR, p. 7.
- ⁷³ *Ibid.*, p. 7.

- ⁷⁴ Ibid., p. 7.
- ⁷⁵ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 17, and CAT/C/KGZ/CO/2, para. 20.
- ⁷⁶ A/HRC/19/61/Add.2, para. 78; CAT/OP/KGZ/1, paras. 13 (f) and 69; and A/HRC/17/41, para. 40.
- ⁷⁷ A/HRC/19/61/Add.2, para. 78.
- ⁷⁸ Ibid., para. 84.
- ⁷⁹ UNCT submission to UPR, p. 8.
- ⁸⁰ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 11.
- ⁸¹ A/HRC/20/12, para. 65, and opening remarks by the High Commissioner during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- ⁸² Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan.
- ⁸³ A/HRC/14/22/Add.2, paras. 23, 25 and 31.
- ⁸⁴ A/HRC/20/12, para. 65.
- ⁸⁵ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 7.
- ⁸⁶ A/HRC/17/41, para. 65.
- ⁸⁷ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 18. See also A/HRC/20/12, paras. 98 and 99; A/HRC/17/41, para. 81 (a); and A/HRC/14/22/Add.2, para. 92.
- ⁸⁸ A/HRC/17/41, para. 81 (c).
- ⁸⁹ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 7.
- ⁹⁰ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 32.
- ⁹¹ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 21. See also CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 33, and CAT/C/KGZ/CO/2, para. 21.
- ⁹² CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 30. See also CAT/C/KGZ/CO/2, para. 21.
- ⁹³ A/HRC/25/48/Add.1, para. 15.
- ⁹⁴ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 35.
- ⁹⁵ Ibid., para. 34 (a). See also A/HRC/25/48/Add.1, paras. 102 and 103.
- ⁹⁶ A/HRC/25/48/Add.1, para. 21.
- ⁹⁷ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 61.
- ⁹⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Kyrgyzstan, adopted in 2013, published 103rd ILC session (2014), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3146439:NO.
- ⁹⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Worst Forms of Child Labour, 1999 (No. 182) – Kyrgyzstan, adopted in 2012, published 102nd ILC session (2013), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3084801:NO.
- ¹⁰⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct Request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Kyrgyzstan, adopted in 2012, published 102nd ILC session (2013), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3083555.
- ¹⁰¹ A/HRC/25/48/Add.1, para. 14.
- ¹⁰² CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 63.
- ¹⁰³ A/HRC/14/22/Add.2, para. 33.
- ¹⁰⁴ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 12. See also CMW/C/KGZ/QPR/1, para. 28.
- ¹⁰⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct Request concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29) – Kyrgyzstan, adopted in 2012, published 102nd ILC session (2013), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081914.
- ¹⁰⁶ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 18.
- ¹⁰⁷ A/HRC/20/12, para. 83.
- ¹⁰⁸ CAT/C/KGZ/CO/2, para. 12.
- ¹⁰⁹ Human Rights Council resolution 17/20, para. 9.
- ¹¹⁰ A/HRC/25/48/Add.1, para. 76. See also Council resolution 17/20, para. 12.
- ¹¹¹ A/HRC/20/12, paras. 42. See also CAT/OP/KGZ/1, paras. 121 and 122.
- ¹¹² CAT/C/KGZ/CO/2, para. 9.
- ¹¹³ A/HRC/19/61/Add.2, para. 81; CAT/OP/KGZ/1, paras. 43, 46, 50, 51, 56, 61 and 67; and CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 16.

- 114 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 16. See also report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders (A/HRC/19/55/Add.2), para. 211.
- 115 For the full text of the recommendations, see A/HRC/15/2, paras. 76.52 and 76.57.
- 116 A/HRC/17/41, para. 78 (c), and A/HRC/20/12, para. 89.
- 117 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 13.
- 118 A/HRC/19/61/Add.2, para. 46, and CAT/OP/KGZ/1, paras. 21 and 22.
- 119 CAT/OP/KGZ/1, para. 25. See also A/HRC/19/61/Add.2, para. 80 (b).
- 120 A/HRC/19/61/Add.2, para. 81 (i). See also CAT/C/KGZ/CO/2, para. 13; CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 15; and CAT/OP/KGZ/1, para. 39.
- 121 A/HRC/20/12, para. 39. See also A/HRC/19/61/Add.2, paras. 37 and 39, and CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 7.
- 122 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 8.
- 123 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 14.
- 124 UNCT submission to UPR, p. 9.
- 125 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 6. See also CERD/C/KGZ/DEC/1, p.1; CERD/C/KGZ/CO/5-7/Add.1, section on paragraph 6; and letters from CERD to the Permanent Mission of Kyrgyzstan dated 11 March 2011 and 2 September 2011, p. 1, available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/Kyrgyzstan_11March2011.pdf and http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Kyrgyzstan02092011.pdf.
- 126 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 8.
- 127 CAT/OP/KGZ/1, para. 23.
- 128 A/HRC/20/12, para. 38, and opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- 129 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 8 (a).
- 130 CAT/OP/KGZ/1, para. 26, and CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 6. See also CERD/C/KGZ/DEC/1, p. 2; CERD/C/KGZ/CO/5-7/Add.1, section on paragraph 6; and letters from CERD to the Permanent Mission of Kyrgyzstan dated 11 March 2011 and 2 September 2011, p. 1, available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/Kyrgyzstan_11March2011.pdf and http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Kyrgyzstan02092011.pdf.
- 131 A/HRC/20/12, para. 51, and A/HRC/17/41, para. 37.
- 132 A/HRC/20/12, para. 52. See also A/HRC/17/41, para. 38.
- 133 A/HRC/20/12, para. 54. See also opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek; and “UN Human Rights Chief Urges Judges in Kyrgyzstan to Respect Defendants’ Civil Rights”, Geneva, 22 December 2011, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11739&LangID=E.
- 134 “UN Human Rights Chief Urges Judges in Kyrgyzstan to Respect Defendants’ Civil Rights”. See also statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan.
- 135 A/HRC/20/12, para. 88. See also A/HRC/17/41, para. 78 (d), and “UN Human Rights Chief Urges Judges in Kyrgyzstan to Respect Defendants’ Civil Rights”.
- 136 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 6 (a). See also CAT/OP/KGZ/1, para. 27; CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 28; and A/HRC/14/22/Add.2, para. 92.
- 137 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 22. See also A/HRC/20/12, para. 57, and A/HRC/19/61/Add.2, para. 81 (k).
- 138 CAT/OP/KGZ/1, para. 105.
- 139 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 67. See also CAT/OP/KGZ/1, paras. 108 and 109, and A/HRC/25/48/Add.1, para. 101.
- 140 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 25. See also CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 26.
- 141 A/HRC/14/22/Add.2, para. 88. See also A/HRC/25/48/Add.1, para. 26.
- 142 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 37. See also UNCT submission to UPR, p. 8.
- 143 A/HRC/20/12, para. 66.
- 144 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 37.
- 145 A/HRC/25/48/Add.1, para. 25. See also UNCT submission to UPR, p. 12.
- 146 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 41. See also A/HRC/25/48/Add.1, para. 87.
- 147 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 42. See also A/HRC/25/48/Add.1, para. 104.
- 148 A/HRC/20/12, para. 23.
- 149 UNCT submission to UPR, p. 10.
- 150 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 22.

- 151 Ibid., para. 23.
- 152 UNESCO submission to UPR, paras. 17 and 26.
- 153 Council resolution 17/20, para. 14.
- 154 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 24. See also UNESCO submission to UPR, para. 27.
- 155 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 16.
- 156 Opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- 157 UNCT submission to UPR, p. 10. See also CAT/C/KGZ/CO/2, para. 16.
- 158 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 25.
- 159 UNCT submission to UPR, pp. 4 and 5.
- 160 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 9. See also CERD/C/KGZ/CO/5-7/Add.1, section on paragraph 9.
- 161 A/HRC/20/12, para. 68.
- 162 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 27.
- 163 UNCT submission to UPR, pp. 3 and 4.
- 164 A/HRC/25/48/Add.1, para. 7. See also UNCT submission to UPR, p. 12.
- 165 A/HRC/20/12, para. 93.
- 166 UNCT submission to UPR, p. 12.
- 167 A/HRC/20/12, para. 58, and A/HRC/17/41, para. 53.
- 168 CERD/C/KGZ/DEC/1, p. 1. See also letters from CERD to the Permanent Mission of Kyrgyzstan dated 11 March 2011 and 2 September 2011, p. 1, available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/Kyrgyzstan_11March2011.pdf and http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Kyrgyzstan02092011.pdf.
- 169 Opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek.
- 170 A/HRC/20/12, para. 95, and A/HRC/17/41, para. 80 (b).
- 171 UNCT submission to UPR, p. 11.
- 172 Ibid., p. 11. See also CRC/C/KGZ/CO/3-4, paras. 51 and 52, and A/HRC/25/48/Add.1, para. 26.
- 173 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 49.
- 174 UNCT submission to UPR, p. 12.
- 175 A/HRC/20/12, para. 61.
- 176 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 56. See also A/HRC/20/12, para. 96.
- 177 UNESCO submission to UPR, para. 25.5.
- 178 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 20. See also UNESCO submission to UPR, para. 25.6.
- 179 CRC/C/KGZ/CO/3-4, paras. 45 and 46.
- 180 CAT/OP/KGZ/1, para. 119.
- 181 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 5. See also CERD/C/KGZ/DEC/1, p. 1; opening remarks by the High Commissioner at a press conference during her mission to Kyrgyzstan in Bishkek; press release, "Illegal acts by security forces threaten fragile peace in southern Kyrgyzstan, says UN human rights chief"; press release, "UN human rights chief urges swift action to quell violence in Kyrgyzstan".
- 182 Press release, "UN human rights chief urges swift action to quell violence in Kyrgyzstan".
- 183 Council resolution 17/20, para. 15.
- 184 UNCT submission to UPR, p. 9.
- 185 A/HRC/20/12, para. 56. See also UNCT submission to UPR, p. 9.
- 186 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 8.
- 187 Ibid., para. 11.
- 188 Ibid., para. 12. See also CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 27, CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 56; A/HRC/20/12, para. 63; and UNCT submission to UPR, p. 4.
- 189 CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 56. See also A/HRC/20/12, para. 97.
- 190 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 12. See also UNCT submission to UPR, p. 4.
- 191 UNCT submission to UPR, p. 4. See also CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 27.
- 192 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 13.
- 193 For the full text of the recommendations, see A/HRC/15/2, paras. 76.20 and 76.121.
- 194 A/HRC/17/41, para. 82 (c).
- 195 CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 5 (b). See also CERD/C/KGZ/CO/5-7/Add.1, section on paragraph 5.
- 196 CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 6.
- 197 CAT/C/KGZ/CO/2, para. 23.
- 198 UNHCR submission to UPR, p. 3.

- ¹⁹⁹ UNCT submission to UPR, p. 11.
²⁰⁰ CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 17.
²⁰¹ UNHCR submission to UPR, pp. 4 and 5.
²⁰² *Ibid.*, p. 5.
²⁰³ UNCT submission to UPR, p. 11.
²⁰⁴ UNHCR submission to UPR, pp. 6 and 7. See also CERD/C/KGZ/CO/5-7, para. 17.
²⁰⁵ CRC/C/KGZ/CO/3-4, para. 27.
²⁰⁶ A/HRC/25/48/Add.1, para. 8.
²⁰⁷ Statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan.
²⁰⁸ Report of the Special Rapporteur on the adverse effects of the movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights (A/HRC/15/22/Add.2), para. 78.
²⁰⁹ *Ibid.*, para. 97.
²¹⁰ CCPR/C/KGZ/CO/2, para. 13. See also statement by Assistant Secretary-General for Human Rights on his visit to Kyrgyzstan and Tajikistan.
-